

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NÚMERO: 25

SERIE 2014-2015

PRESENTADA POR: Administración

**PARA ESTABLECER UN CARGO POR PARTICIPANTE DE \$50.00 DÓLARES POR SEMESTRE PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROGRAMA DE LA ACADEMIA DE VOLEIBOL GUAYNABO METS DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE ESTE MUNICIPIO.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001, Inciso (o) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Cónsono con la anterior disposición legal, es necesario se apruebe esta ordenanza con el propósito de autorizar al Municipio de Guaynabo a cobrar un cargo de \$50.00 dólares por semestre por cada participante del programa, con el propósito de ayudar a sufragar los gastos de la Academia de Voleibol Guaynabo Mets del Departamento de Recreación y Deportes de este Municipio.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo se propone continuar llevando a cabo programas en la disciplina del Voleibol durante los meses de enero a mayo y agosto a diciembre, organizado por Departamento de Recreación y Deportes del municipio.

**POR CUANTO:** La referida Academia de Voleibol Guaynabo Mets tiene el propósito de desarrollar en las niñas destrezas, disciplina, conocimientos y técnicas del deporte del voleibol.

**POR CUANTO:** La Academia de Voleibol Guaynabo Mets se compone de niñas entre las edades de 4 a 17 años y la misma es organizada por el Departamento de Recreación y Deportes municipal. Se cualificarán las niñas, según las edades por categoría, tal como lo establece el reglamento.

**POR CUANTO:** El Alcalde o su Representante Autorizado, serán los únicos que podrán becar al participante y eximir del pago semestral a aquella niña cuyos padres sean de escasos recursos y no puedan remitir el pago semestral establecido en esta Ordenanza. La elegibilidad se determinará mediante una evaluación de la situación económica familiar de la participante, a través de la Oficina de Servicios a la Familia de este Municipio.

**POR CUANTO:** La aportación por participante, establecida mediante esta Ordenanza es requerida debido al incremento en el costo de los materiales, suministros y los seguros de la Academia.

POR CUANTO: Resulta necesario autorizar al Municipio de Guaynabo a cobrar, en adelante, un cargo por participante de la Academia de Voleibol Guaynabo Mets de \$50.00 por semestre con el propósito de ayudar a sufragar los gastos de la Academia de Voleibol Guaynabo Mets del Departamento de Recreación y Deportes de esta municipalidad.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 6 DE OCTUBRE DE 2014.

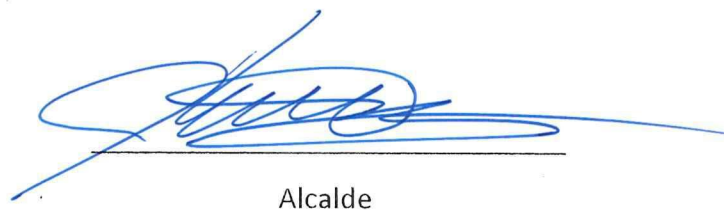
Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio Autónomo de Guaynabo a cobrar, en adelante, un cargo por participante de la Academia de Voleibol Guaynabo Mets de \$50.00 por semestre para ayudar a sufragar los gastos de la Academia de Voleibol Guaynabo Mets del Departamento de Recreación y Deportes de esta municipalidad.

Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Hector O'Neill Garcia, Alcalde el día 7 de octubre de 2014.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Javier Capestany Figueroa*  
*Presidente*

**CERTIFICACION**

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 6 de octubre de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad en dicha sesión.

Hons Miguel A. Negrón Rivera  
Lilliana Vega González  
Carlos Santos Otero  
Carlos Alvarez González  
Ándres Rodríguez Rivera  
Aída M. Márquez Ibáñez  
Luis C. Maldonado Padilla  
Angel O'Neill Pérez

Carmen Báez Pagán  
Luis Rodríguez Díaz  
Natalia Rosado Lebrón  
Javier Capestany Figueroa  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos Martínez Pérez  
Omar Llopíz Burgos

Fue aprobada por el Alcalde Hon. Héctor O'Neill García el día 7 de octubre de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 10 de octubre de 2014.

José A Suárez Santa  
Secretario Legislatura Municipal